

RESOLUCIÓN N° 1067

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicione, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)”, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere*

RESOLUCIÓN N° 1067

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del Instituto, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, está comprometido con aumentar la confianza de los artistas, gestores y ciudadanía en el sector de las artes en Bogotá a través de un esfuerzo continuo de mejora en su gestión con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que la **Subdirección de Formación Artística** del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**, desde el **Proyecto de inversión 7619 “Procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”**, programa Crea, busca ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que para el logro del objetivo descrito anteriormente el **Programa Crea**, propone como una de sus rutas de trabajo, *“Fortalecer la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artístico, a través de la generación de procesos de formación artística para niños, jóvenes y adultos, que se articulen con sus contextos y necesidades”* a través de las siguientes acciones: a) Fortalecer los procesos permanentes de autoreferenciación artístico - pedagógicas del programa que permitan la

RESOLUCIÓN N° 1067

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

actualización de orientaciones, metodologías, estrategias, entre otras acciones pedagógicas y creativas. b) Ampliar los espacios para la actualización, cualificación y diálogo de saberes entre los docentes de artes de las IED, Artistas Formadores del Programa Crea y otros c) Aportar en la construcción de una propuesta de articulación sistémica de la formación artística en la ciudad que incluya todas las etapas de la vida. d) Fortalecer los procesos de investigación y gestión del conocimiento del programa. e) Fortalecer la publicación y divulgación de los productos y resultados de los procesos formativos e investigativos.

Que el Programa Crea a cargo de la Subdirección de Formación Artística de la entidad, identifica la necesidad de promover acciones encaminadas a realizar procesos de investigación que favorezcan la reflexión pedagógica y artística y que permitan el fortalecimiento de agentes educativos en beneficio de los proyectos de formación existentes en la ciudad al tiempo que apunta al avance de las metas de investigación para el análisis y enriquecimiento del programa.

Que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, fue creado mediante Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá. De conformidad con el artículo 1 y 6 de la norma de creación, el **IDEP** es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya dirección y administración corresponde al Consejo Directivo y al Director General, quien será su representante legal. Junto con la Secretaría Distrital de Educación y la Universidad Francisco José de Caldas constituye el sector educativo de la administración pública distrital y comparten responsabilidades en lo concerniente al cumplimiento del derecho a la educación y la prestación del servicio público con el que éste se realiza.

Que acorde con su misión institucional el **IDEP**, debe *“producir conocimiento y gestionar la investigación, innovación y seguimiento a la política educativa distrital en los contextos escolares, fortaleciendo comunidades de saber y de práctica pedagógica, para contribuir en la construcción de una Bogotá educadora”.*

Que de conformidad con la Resolución 001 de 2000, el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, en procura del mejoramiento cualitativo de la educación atiende el objetivo de *“promover, coordinar y desarrollar investigaciones que incidan en la calidad de la educación básica y media; desarrollar formas innovadoras para la capacitación de maestros y adelantar tareas de formación y capacitación de docentes”*, para lo cual cumple, entre otras, las siguientes funciones: *Dirigir, coordinar y ejecutar los programas de investigación, tanto básica como aplicada, con énfasis en lo socio-educativo y pedagógico, que deba cumplir la administración del Instituto de acuerdo con los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y difundir los resultados de las investigaciones, Proponer y ejecutar programas de evaluación del Sistema Educativo y del perfeccionamiento profesional de los docentes, Articular y promover las innovaciones educativas resultantes de proyectos presentados a título personal, institucional o local y articularlos con los procesos investigativos y de formación docente como alternativas para el mejoramiento de la práctica pedagógica, Asumir las tareas que le competen relacionadas con currículo y material educativo, en concordancia con la Secretaria de Educación, Crear, desarrollar y difundir conocimiento científico y tecnológico orientado a consolidar los campos del saber educativo, Realizar y promover investigaciones y estudios de los problemas nacionales, distritales y locales que ayuden a la comprensión, desarrollo de las tareas de la educación en el Distrito Capital y Divulgar los resultados de las investigaciones y estudios que realice y constituirse en centro de información sobre temas educativos.*

Que el **IDEP** en atención a lo dispuesto en el Plan de Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 **“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** tiene planteadas las siguientes metas: *“Meta PDD 108. Reducir la brecha de calidad educativa entre colegios públicos*

RESOLUCIÓN N° 1067

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

y privados, a través de la transformación curricular y pedagógica del 100% de colegios públicos, el sistema multidimensional de evaluación y el desarrollo de competencias del siglo XXI, que incluye el aprendizaje autónomo y la virtualidad como un elemento de innovación y Meta PDD 107. Reconocer y apoyar la labor de 7.000 maestras y maestros a través de programas de formación docente y la generación de escenarios que permitan su vinculación a redes, grupos de investigación e innovación, y el reconocimiento social a su labor, de los cuales 5.000 maestros, maestras y directivos docentes en estrategias de formación pos gradual, especialmente en maestrías y, 2.000 en procesos de formación en servicio y participando de redes, grupos de investigación e innovación y reconocimientos”.

Que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP** formuló el **proyecto de inversión 7553** “Investigación, innovación e inspiración: conocimiento, saber y práctica pedagógica para el cierre de brechas de la calidad educativa”, orientado a fortalecer la apropiación, uso y divulgación del conocimiento producido por el IDEP, los maestros y maestras, como aporte al cierre de las brechas de la calidad educativa, a la transformación pedagógica y al reconocimiento del saber docente.

Que entre el **IDARTES** y el **IDEP**, se busca aunar esfuerzos, mediante la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional, para promover las acciones conducentes a la investigación, a efectos de lograr el fortalecimiento de los procesos integrales de formación a lo largo de la vida, desarrollará estrategias que aportarán al cumplimiento de la Meta PDD 108, con la construcción del Programa “Investigación para el cierre de brechas y transformación pedagógica”, Programa que se desarrollará en cuatro fases a saber: línea de base; diseño y formulación; desarrollo e implementación y; resultados y recomendaciones; y que a su vez se desarrollarán en tres estrategias: 1. Investigación en transformaciones pedagógicas 2020; 2. Investigación en Política Sectorial 2020: Derecho a la educación; y 3. Transferencia del conocimiento 2020.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad para encontrar las experiencias en la producción de conocimiento y la generación de investigación mediante la promoción de las artes, cuerpo, territorio, en los sujetos formadores artistas y comunidad en general.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$254.940.000)**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales se soportan en el certificado de disponibilidad 4402 y serán utilizados para la vinculación del recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades previstas para la ejecución del Convenio.

RESOLUCIÓN N° 1067

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que para efectos de soportar la contratación el **IDARTES**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4402	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 200.000.000

Que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP** aportará a este convenio recursos en especie por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 54.940.000)**.

Que en consecuencia resulta pertinente y oportuna la celebración del Convenio Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital De Las Artes - Idartes y el Instituto Para La Investigación Educativa Y El Desarrollo Pedagógico – IDEP - mediante la articulación administrativa, pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional, para promover las acciones conducentes a la investigación, a efectos de lograr el fortalecimiento de los procesos integrales de formación a lo largo de la vida”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$254.940.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **INSTITUTO DISTRITAL LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales se soportan en el certificado de disponibilidad 4402 y serán utilizados para la vinculación del recurso humano requerido para llevar a cabo las actividades previstas para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP** aportará a este convenio recursos en especie por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$54.940.000)**.

RESOLUCIÓN N° 1067

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos del Convenio, de manera particular respecto al aporte en dinero que efectuará el IDARTES, el mismo se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4402	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 200.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.



ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 - Oct - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 